



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

## Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2024-MPSC

Huamachuco, 25 de marzo de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** El Oficio N° 091-2023-MPSC/USLO/ARA, de fecha 13-12-2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO), alcanza información situacional de obra y solicita pronunciamiento legal sobre procedimiento de contratación AS-13-2023-MPSC/CS-Primera Convocatoria, para seleccionar al contratista que se encargara de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2429019; Informe Legal N° 001-2023-MPSC-GEIDUR/AL/FVLVYS, de fecha 13-12-2023; Carta N° 004-2023-MPSC/CS/AS N° 13-2023-MPSC-I Convocatoria, de fecha 13-12-2023, del presidente del Comité de Selección; y el Oficio N° 368-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, sustenta la causal de CANCELACION de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-MPSC-I Convocatoria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de conformidad con el Artículo 30, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, con respecto a la Cancelación de un proceso de selección señala: **30.1** La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. **30.2** La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, de conformidad con el Artículo 67°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la Cancelación del procedimiento de selección, señala: **67.1.** Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. **67.2.** La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. **67.3.** El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

25 MAR. 2024

Jose D. Valdasto  
#DATARIO

REGISTRO N°

072





«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

Que, mediante Oficio N° 091-2023-MPSC/USLO/ARA, de fecha 13-12-2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO), alcanza información situacional de obra y solicita pronunciamiento legal sobre procedimiento de contratación AS-13-2023-MPSC/CS-Primera Convocatoria, para seleccionar al contratista que se encargara de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION -- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2429019, cuyo expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2023-MPSC, de fecha 25-10-2023, indicando que la obra fue iniciada con INSPECTOR DE OBRA (Ing. Civil RONALD AMOROTO REBAZA), con fecha 13-10-2023, por lo que hasta el día 10-12-2023, han transcurrido cincuenta y nueve (59) días calendarios, contando con un avance físico de la obra del 60.38%, por lo que tomando en consideración que dicho proceso de selección ha sido convocado por la suma de S/ 245,047.16 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil cuarenta y siete con 16/100 soles), por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, faltando solamente noventa y un (91) días calendarios para terminar la obra, por lo que es necesario contar con una opinión legal, sobre si es procedente continuar con el procedimiento de selección con las características o términos de referencia y valor referencial iniciales o si en su defecto se debería de solicitar un nuevo termino de referencia, considerando solo el saldo del plazo y un nuevo valor referencial y la modalidad de contratación del supervisor de obra, en salvaguarda de los intereses de la entidad;

Que, con fecha 13-12-2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), mediante Informe Legal N° 001-2023-MPSC-GEIDUR/AL/FVLVYS, emite opinión legal, pero no se pronuncia sobre lo solicitado por el Jefe de USLO, indicando en sus conclusiones y recomendaciones que el gerente de GEIDUR realice la evaluación sobre la pertinencia de continuar con la presente necesidad de contratar un supervisor para la obra en los términos sobrestimados que se encuentran contenidos en la AS-AM-13-2023-MPSC-H-I, caso contrario deberá de considerar ejecutar, al amparo de los mecanismos legales que le habilita el RLCE y la cancelación del procedimiento de selección lo realiza el mismo funcionario que aprobó el expediente de contratación (gerente municipal);

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, mediante Carta N° 004-2023-MPSC/CS/AS N° 13-2023-MPSC-I Convocatoria, el presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-MPSC-I Convocatoria, para seleccionar al consultor de obra que se encargue de la SUPERVISION del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION -- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2429019, que se encuentra en la etapa de calificación y evaluación de propuestas;

Que, con fecha 27-02-2024, ante la solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de GEIDUR, mediante Oficio N°368-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, sustenta la causal de CANCELACION de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-MPSC-I Convocatoria, para seleccionar al consultor de obra que se encargue de la SUPERVISION del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION -- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2429019; por cuanto por el análisis beneficio costo y tomando en consideración que la obra a la fecha 10-12-2023, que se solicitó la cancelación, contaba con un avance del 60.38% que se había ejecutado con un inspector de obra, con 59 días calendarios de ejecución, faltando 91 días por ejecutar, y tomando en consideración la recomendación del Asesor Legal de GEIDUR, se optó por elaborar nuevos términos de referencia para contratar a un Supervisor que termine la Obra por un valor referencial de S/ 39,300.00 (Treinta y Nueve Trecientos con 00/100 Soles), habiendo la Sub Gerencia de Logística, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 064-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 28-12-2023, contratado al SUPERVISOR para dicho proyecto por el monto de S/ 39,300.00 (Treinta y Nueve Trecientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de noventa y uno (91) días calendarios; y habiéndose reiniciado la obra el 08-01-2024, encontrándose la obra a la fecha 15-02-2024, en un avance ejecutado acumulado del 80.16% , con un porcentaje adelantado del 12.90%;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

25 MAR. 2024

José D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

072



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

Que, siendo esto así, al haber la entidad con un análisis beneficio costo, dispuesto la Contratación de un Supervisor de Obra para la culminación del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI N° 2429019, mediante el Contrato de Consultoría de Obra N° 064-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 28-12-2023, por un monto de S/ 39,300.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles), por el plazo de noventa y un (91) días calendarios, monto muy menor al considerado en el valor referencial del presente proceso de selección, para cumplir las mismas funciones; por lo que estaríamos dentro de una de las causales previstas en el Artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 082-2019-EF, de cancelación del proceso por haber desaparecido la necesidad de la contratación en el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N°13-2023-MPSC-Primerq Convocatoria; por lo que resultaría PROCEDENTE LA CANCELACION de dicho proceso de selección, la cual debe formalizarse a través de una Resolución de la Gerencia Municipal, quien aprobó el Expediente de Contratación, tal como lo dispone el Artículo 67°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Que;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPSC/A, y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER la CANCELACION del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2023-MPSC-I Convocatoria, para seleccionar al consultor de obra que se encargue de la SUPERVISION del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES CHUNGALITO Y QUILLIS, CASERIO LA CONGA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI N° 2429019, por el valor referencial de S/ 245,047.16 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil cuarenta y siete con 16/100 soles), por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, **por haber desaparecido la necesidad de contratar**, al haber la entidad a través de la Sub Gerencia de Logística, contratado a un supervisor de obra mediante el de Consultoría de Obra N° 064-2023-MPSC/SG-LOG, de fecha 28-12-2023, por un monto de S/ 39,300.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles), por el plazo de noventa y un (91) días calendarios, para la supervisión de dicha obra, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad, y en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO  
*Adrian Avila Caballero*  
Econ. Adrian Avila Caballero  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

DOCUMENTO AUTENTICADO

SOLO USO INTERNO

25 MAR. 2024

-----  
*Jose D Vera Asto*

FEDATARIO

REGISTRO N°

072

